

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
12 de la noche	702.39	17.2	11.0	6.7	SW	Viento.....
5 de la mañana	3.58	12.1	11.0	9.3	SW	Brisa.....
9 de la mañana	3.82	19.0	11.6	6.5	SW	Brisa fuerte.
12 del día	3.82	24.4	15.7	8.8	SW	Nuboso.
3 de la tarde	3.28	28.7	17.3	8.9	SW	Brisa.....
6 de la tarde	3.08	24.9	15.7	8.6	SW	Viento
9 de la noche	3.98	20.2	13.8	8.5	W	Brisa fuerte.
Temperatura máxima del aire á la sombra		30.9				Idem
Idem mínima		11.8				Diferencia.....
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		18.5				Oscilación barométrica Idem (milímetros)
Idem id., dentro de una esfera de cristal		33.5				Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche
Diferencia		62.9				Nieve caída hasta las tres de la tarde, en metros
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable		29.4				Sol completamente despejado
Idem mínima Idem		44.5				Sol entrevelado por nubes ó vapores
Diferencia		11.3				Total de insolación durante el día
		33.2				481.0
						1.07
						— 3.04
						9 h 10
						2 h 49
						11 h 50

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 1.^o de la 2.^a sección de la carretera de tercer orden de El Bosque á la Estación de Montejaque, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrato es de 30.887,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiján.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.^o de la 2.^a sección de la carretera de tercer orden de El Bosque á la estación de Montejaque, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de dragado, saneamiento y mejora del Puerto de Ferrol, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrato es de 314.790,79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

puesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.143 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiján.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de dragado, saneamiento y mejora del Puerto de Ferrol, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 814.790,79 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 125.916,32 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas únicamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concessionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros, aprobado por Real orden de 7 de Mayo de 1910.

Madrid, 6 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armillán. —

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Noviembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Artesa de Segre á Montblanch, kilómetros 1 al 29, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 93.144,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 940 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—El Director general, Armillán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.^º de la 2.^a sección de la carretera de torcer orden de Archidona á la do Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 191.896,58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 20.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armillán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.^º de la 2.^a sección de la carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.^º de la 2.^a sección de la carretera de torcer orden de Archidona á la do Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 191.896,58 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

(Fecha y firma del proponente.)

S—

nos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 18.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.^o de la 2.^a sección de la carretera de Archidona á la de Caseta de Espino á Málaga, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechara toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.^o de la 2.^a sección de la carretera de tercer orden de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 366.243,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 18.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.^o de la 2.^a sección de la carretera de tercer orden de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechara toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.^o de la 2.^a sección de la carretera de tercer orden de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechara toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Chamartín

Ayuntamiento de Carballo.

En expediente de apremio que en esta zona y por el expresado pueblo se está siguiendo por débito al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial, contra los individuos que á continuación se relacionan, obra la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaré incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, do no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la notificación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el punto por donde se les hace figurar y desconocer el paradero actual, se acordó que dichas notificaciones tuviesen lugar en la forma dispuesta en el art. 142, apartado 4.^o de la citada Instrucción.

Y á fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Carballo el 23 de Julio de 1910. El agente, Eduardo González.

Relación que se cita.—Años 1906 al 1909, inclusive.

NÚMERO DE ORDEN.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	RECARGOS — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
78	Pejerto González.	Aguada.	1,50	0,22	1,72
149	Joséfa Novoa.	Idem.	2,46	0,37	2,83
162	Teresa Rodríguez.	Idem.	1,65	0,23	1,88
168	Manuel Rodríguez.	Idem.	1,65	0,23	1,88
202	José Vázquez.	Idem.	15,83	2,36	18,19
204	Javier Vázquez.	Idem.	0,75	0,09	0,84
229	Munecel González Rodríguez.	Santa Cristina.	5,22	0,77	5,99
267	Manuel Vázquez González.	Idem.	2,24	0,34	2,58
272	Joséfa Bernández.	Bocillos.	3,14	0,46	3,60
273	José Blanco, ó viuda.	Idem.	1,79	0,26	2,05
275	Manuel Blanco.	Idem.	1,57	0,22	1,79
362	Maria Vázquez Iglesias.	Idem.	1,12	0,16	1,28
378	Maria Josefa Vázquez.	Idem.	1,79	0,26	2,05
386	José Vázquez Vázquez.	Idem.	2,68	0,39	3,07
408	Domingo Fernández.	Santaballa.	11,64	1,72	13,36
452	Manuel Alvarado.	Idem.	0,22	0,03	0,25
453	Miguel Pereira.	Idem.	4,92	0,72	5,64
470	Eugenio Rey.	Idem.	15,20	2,23	17,43
483	Pedro Tourón.	Idem.	0,89	0,12	1,01
497	Josefa Varela.	Idem.	0,45	0,06	0,51
503	Macuela y Concepción Vila.	Idem.	2,46	0,37	2,83
516	Juan González.	San Salvador.	3,14	0,47	3,61
534	Viuda de Ramón Quintela.	Idem.	0,45	0,07	0,52
543	Miguel Sampayo.	Idem.	2,24	0,33	2,57
558	Manuel Varela.	Idem.	0,22	0,03	0,25
576	Francisco González.	Campos.	18,32	2,75	21,07
619	Manuel Rodríguez Vázquez.	Idem.	2,02	0,30	2,32
674	Andrés Félix.	Carballedo.	0,67	0,08	0,75
716	Maria Novoa.	Idem.	1,11	0,16	1,27
722	Manuel Novoa.	Idem.	1,11	0,16	1,27
737	José Quintas.	Idem.	0,45	0,06	0,51
750	Domingo Ocha.	Idem.	2,66	0,38	3,04
761	Blas Ocha.	Idem.	3,14	0,46	3,60
769	Manuel Fernández.	Santa Mariña.	0,67	0,08	0,75
776	Manuel González.	Idem.	0,89	0,11	1,00
777	Benito González.	Idem.	1,74	0,24	1,98
795	Carmen López.	Idem.	1,11	0,16	1,27
881	Benito Vázquez.	Castro.	11,40	1,70	13,10
885	Ramón Quintela Blanco.	Idem.	10,40	1,54	11,94
866	Pedro Rey.	Idem.	20,16	3,07	23,23
916	José García, ó viuda.	Coba.	2,68	0,38	3,06
972	Maria Vázquez Blanco.	Idem.	1,11	0,16	1,27
1.050	Manuel Cortiñas.	Chouzán.	2,24	0,33	2,57
1.080	Juan Gavín López.	Idem.	5,36	0,80	6,16
1.079	José Joaquín González.	Idem.	2,20	0,34	2,63
1.084	Antonio González.	Idem.	20,56	3,57	24,13
1.085	José González.	Idem.	1,33	0,20	1,53
1.089	Antonio González.	Idem.	2,60	0,38	2,98
1.094	Manuel González Vázquez.	Idem.	2,46	0,37	2,83
1.099	Francisco González.	Idem.	2,68	0,38	3,06
1.136	Manuel Mazavia.	Idem.	3,58	0,52	4,10
1.162	Joaquín Pérez.	Idem.	18,40	2,00	20,40
1.189	Juana Salgueiro.	Idem.	0,22	0,03	0,25
1.194	Rosa Salgueiro.	Idem.	1,37	0,22	1,79
1.212	José Vázquez.	Idem.	9,60	1,37	10,57
1.227	Francisco Vázquez Mouriz.	Idem.	3,41	0,51	3,91
1.293	Camilo Mosquera.	Furco.	51,44	7,70	59,14
1.293	Manuel Míguez.	Idem.	1,10	0,16	1,26
1.336	Ramón González.	San Mamed.	0,23	0,03	0,25
1.356	Manuel Quintela.	Idem.	2,68	0,38	3,06
1.395	Pedro Blanco.	Losada.	1,35	0,20	1,55
1.453	Manuel Lovelle.	Idem.	21,24	3,18	24,42
1.460	Vicente López.	Idem.	1,51	0,16	1,67
1.463	Margarita López.	Idem.	5,59	0,82	6,11
1.490	Manuel Pereira.	Idem.	0,67	0,08	0,75
1.521	Francisco Varela González.	Idem.	2,64	0,27	2,91
1.553	Juan Lovelle.	Lovelle.	5,60	0,82	6,42
1.564	Viuda de Andrés Méndez.	Idem.	9,40	0,96	10,36
1.572	Florentino Rodríguez.	Idem.	2,24	0,33	2,57
1.584	Angel Simón.	Idem.	1,79	0,23	2,02
1.630	José Sánchez.	Millevios.	1,80	0,25	2,05
1.632	Antonio González.	Marzas.	1,57	0,22	1,79
1.672	Ignacio García Vázquez.	Idem.	0,45	0,05	0,45
1.694	José López.	Idem.	4,48	0,67	5,15
1.709	José Varela.	Idem.	0,67	0,08	0,75
1.719	José García Vázquez.	Idem.	11,16	1,66	12,82
1.741	Viuda de Andrés Domínguez.	Otros.	2,24	0,33	2,57

Número de orden.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			— Pesetas. —	— Pesetas. —	— Pesetas. —
1.711	Josefa Domínguez.....	Olleros.....	0,89	0,10	0,99
1.750	Herederos de Manuel Vázquez.....	Idem.....	0,45	0,06	0,51
1.753	José Iglesias.....	Idem.....	2,02	0,30	2,32
1.769	Francisco Novoa.....	Idem.....	2,46	0,37	2,83
1.778	José Rodríguez.....	Idem.....	4,02	0,60	4,62
1.835	Pedro Vázquez.....	Idem.....	8,40	1,40	10,80
1.843	Manuela Rodríguez.....	Idem.....	0,45	0,06	0,51
1.854	José Vázquez.....	Idem.....	0,67	0,08	0,75
1.863	José Fernández.....	Praieda.....	16,12	2,40	18,52
1.886	Tomás López.....	Idem.....	3,80	0,53	4,33
1.916	Antonio Fernández.....	Temes.....	0,89	0,08	0,97
1.931	Viuda de Pedro Lasa.....	Idem.....	1,51	0,22	1,73
1.933	Andrés Quintela.....	Idem.....	0,40	1,40	10,80
1.948	Manuela Rey.....	Idem.....	6,72	0,99	7,71
1.984	Antonio Alvarez.....	Villaquinto.....	1,11	0,16	1,27
1.997	Manuel Alvarez.....	Idem.....	2,36	0,33	2,69
2.010	Gumersindo González.....	Idem.....	8,72	1,24	9,96
2.011	Agustín González.....	Idem.....	1,35	0,19	1,54
2.039	Ramón Pérez.....	Idem.....	1,11	0,16	1,27
2.074	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	20,12	3,01	23,13
2.077	El mismo.....	Idem.....	8,15	0,92	9,07
2.089	José Rodríguez.....	Idem.....	8,92	1,33	10,25
2.078	Maria Rodríguez.....	Idem.....	0,89	0,12	1,01
2.093	Carmen Rivada.....	Idem.....	14,08	2,10	16,18
2.101	Ramón Saveiro.....	Idem.....	1,90	0,27	2,17
2.107	Francisco Vázquez.....	Idem.....	0,67	0,08	0,75
2.108	Santiago Vázquez.....	Idem.....	0,67	0,08	0,75
2.117	Ramón Vázquez.....	Idem.....	5,50	0,68	6,33
2.128	Juan Vázquez.....	Idem.....	1,11	0,16	1,27
2.130	Francisco Vázquez.....	Idem.....	0,22	0,03	0,25
2.148	Luis Arce y Hermano.....	Chantada (Forasteros).....	21,72	3,23	24,95
2.163	Domingo Falcoña.....	Esmoriz.....	0,67	0,08	0,75
2.164	Sr. de Barreal.....	Sobrecedo.....	5,80	0,86	6,66
2.165	El Sr. de Basau.....	Basán.....	23,48	3,50	26,98
2.166	Manuel B.anco.....	Bouzasbedras.....	2,02	0,30	2,32
2.167	José Barros.....	San Ginés.....	0,80	0,12	0,92
2.170	Domingo Blanco.....	Bouzasbedras.....	3,58	0,52	4,10
2.171	Sebastián Varela.....	Barreña Quiroga.....	0,67	0,08	0,75
2.172	José Blanco Gómez.....	Esmoriz.....	0,80	0,12	1,01
2.173	Domingo Batiboca Fuentes.....	Marce.....	2,24	0,33	2,57
2.174	Ramón Boán.....	Aspay.....	2,13	0,31	2,44
2.176	Miguel Cabezudo.....	Orense.....	2,24	0,33	2,57
2.181	Consuelo Cid Parga.....	Mosquito.....	3,34	0,50	3,84
2.182	Ignacio Cortés Casanova.....	Chantada.....	2,50	0,37	2,87
2.185	Ildefonso Cid.....	Celoguantes.....	14,20	2,13	17,33
2.192	José Cobo.....	Nogueira.....	2,24	0,33	2,57
2.201	Manuel Daordón.....	Bermána.....	2,80	0,40	3,20
2.210	Benito Fernández.....	San Días.....	2,46	0,37	2,83
2.212	Enevarnación Ferreiro.....	Soto.....	3,80	0,55	4,35
2.213	Domingo Feijedo.....	Villardámos.....	1,57	0,23	1,80
2.224	Domingo Fernández Rodríguez.....	Casarizas.....	0,67	0,08	0,75
2.225	Ramón Fernández Coronel.....	Idem.....	0,89	0,12	1,01
2.227	Domingo Fernández Quintela.....	Idem.....	0,45	0,07	0,52
2.232	Manuel Fernández.....	Devesa.....	0,89	0,12	1,01
2.233	Agustín Fernández.....	Brigos.....	2,46	0,37	2,83
2.237	José Fernández.....	Ca-arizas.....	0,89	0,12	1,01
2.236	Antonio Fernández.....	Aspay.....	2,24	0,33	2,57
2.237	Ramón González Vázquez.....	Orense.....	3,58	0,52	4,10
2.239	Juan García Alvadío.....	Baldomar.....	1,79	0,24	2,03
2.240	Ramón Guerra.....	Villamea.....	1,11	0,16	1,27
2.242	José González Seco.....	Piñeiro.....	4,02	0,60	4,62
2.244	Francisco González.....	Babeytas.....	2,02	0,30	2,32
2.246	Anselmo García.....	Agro Santino.....	5,72	0,85	6,57
2.247	Andrés Guerra.....	Sosnández.....	5,80	0,87	6,67
2.249	María González.....	Fontao.....	2,46	0,37	2,83
2.251	Joaquina González García.....	Bouzasbedras.....	0,22	0,03	0,25
2.254	Alejandro Goyanes.....	Carballino.....	20,12	3,01	23,13
2.255	Manuel Francisco y José Gándara.....	Caspicón.....	1,79	0,26	2,05
2.258	Maria González.....	Bouzasbedras.....	1,79	0,26	2,05
2.259	Alfonso González.....	Esmoriz.....	5,36	0,79	6,15
2.260	Andrés González.....	Caspicón.....	3,14	0,47	3,61
2.261	El mismo.....	Pantón.....	2,24	0,33	2,57
2.265	José María Gutiérrez Alvarez.....	Casarizas.....	3,12	0,47	3,59
2.268	Manuel González.....	Baldomar.....	1,57	0,22	1,79
2.271	Vicente González.....	Baldomar.....	1,35	0,19	1,54
2.274	Angel Goyanes.....	Vijarido.....	4,48	0,67	5,15
2.282	Felipe Iglesias.....	Villarrobín.....	2,91	0,42	3,33
2.283	José López Villasuso.....	Villasusá.....	2,46	0,37	2,83
2.286	José López ó Ramón Guerra.....	Chantada.....	2,91	0,42	3,33
2.292	Manuel López Fuentes.....	Nogueira.....	6,28	0,93	7,21

Número de orden.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	QUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.293	Angel López Fernández.....	Cazurraque.....	3,12	0,46	3,58
2.296	Manuel Lovelle Lovelle.....	Villardaimos.....	0,22	0,03	0,25
2.301	António Lenza, ó su hijo Manuel.....	Caspicón.....	1,79	0,24	2,03
2.303	Vicente Laxo.....	Cascalalai.....	2,13	0,32	2,45
2.304	Tomás Manuel Laxo.....		4,26	0,63	4,89
2.346	Antonio López.....	Souto.....	1,57	0,22	1,79
2.308	Manuel López.....	Poi.....	0,89	0,13	1,02
2.311	El mismo.....	Turzabellá.....	1,79	0,26	2,05
2.315	El mismo.....	Casarizas.....	0,45	0,07	0,52
2.318	Felipe López Sarria.....	Tombes.....	0,89	0,12	1,01
2.328	Francisco Moure.....	Villenovoa.....	2,02	0,30	2,32
2.340	Domingo Mosquera.....	Turzabellá.....	0,89	0,12	1,01
2.397	Antonio Mosquera.....	Lugo.....	5,22	0,78	6,00
2.351	Manuel Neira Ollon.....	Nogueira.....	32,88	5,07	37,95
2.354	Sr. Cura de Nogueira.....	Pasales.....	3,34	0,50	3,84
2.362	Joaquín Osorio.....	Orbán.....	8,02	1,20	9,22
2.363	El Sr. de Orbán.....	Lentomil.....	2,02	0,30	2,32
2.371	Bernardo Pallín.....	Villarrobín.....	7,36	1,10	8,86
2.375	Indalecio Pereira.....	Efe.....	5,36	0,80	6,16
2.382	José Pedrosa Pedrosa.....	Souto.....	41,16	0,16	47,32
2.387	Antonio Quintela.....	Besteiros.....	0,22	0,03	0,25
2.388	Francisco Quintela Vázquez.....	Turzabellá.....	0,89	0,12	1,01
2.393	Maria Rodríguez.....	Asina.....	5,16	0,76	5,88
2.394	Antonio Rodríguez Otero.....	Chantada.....	3,12	0,48	3,58
2.396	Antonio Rodríguez Mazaira.....	Sornández.....	1,57	0,22	1,79
2.397	Vicente Rodríguez.....	Villianje.....	0,67	0,08	0,75
2.401	Matías Rodríguez.....	Gordón.....	1,57	0,22	1,79
2.410	José Río.....	Chantada.....	8,92	1,33	10,25
2.411	Antonio Rodríguez.....	Sabadón.....	0,89	0,12	1,01
2.413	José Roral Sojas.....	Pineirón.....	5,49	0,82	6,31
2.418	Tomás Rodríguez.....	Casarizas.....	7,60	1,14	8,74
2.419	José Rey.....	Celaguantes.....	0,67	0,08	0,75
2.422	Manuel Rodríguez.....	Granes.....	0,89	0,12	1,01
2.424	José Rodríguez.....	Moreda.....	1,35	0,20	1,55
2.425	El mismo.....	Saylán.....	0,67	0,08	0,75
2.426	Avelino Rodríguez Lovelle.....	Chantada.....	4,35	0,65	5,00
2.431	Ramón Suárez.....	San Martín.....	3,24	0,48	3,72
2.434	Francisco Vázquez López.....	Casarizas.....	2,46	0,37	2,83
2.435	Antonio Soruvas Somoza.....	Asina.....	0,45	0,07	0,52
2.438	Manuel Sánchez.....	Chantada.....	24,16	3,81	27,97
2.440	Benito Sánchez.....	Sabadón.....	1,35	0,20	1,55
2.451	Santiago Sánchez.....	Sontariz.....	0,89	0,12	1,01
2.460	Ramón Taboada Rodríguez.....	Turzabellá.....	0,89	0,12	1,01
2.463	Bics Temes Borri.....	Barra.....	1,57	0,22	1,79
2.464	Manuel Taboada.....	Sabadelle.....	1,57	0,22	1,79
2.465	Gregorio Taboada.....	Gayoso.....	2,07	0,30	2,37
2.467	Manuel Teijeiro López.....	Noguera.....	0,67	0,08	0,75
2.474	Manuel Vázquez Torres.....	Villardamios.....	0,89	0,12	1,01
2.480	Ramón Varela, ó hijos.....	Chantada.....	1,79	0,24	2,03
2.488	José Varela.....	Mollós.....	0,24	0,89	1,13
2.491	José Vázquez.....	Vates.....	0,45	0,07	0,52
2.492	Angel Vázquez, ó Felipe Moure.....	Idem.....	1,79	0,24	2,03
2.496	Juan Benito Vázquez.....	Cerdillos.....	2,46	0,37	2,83
2.499	Jaime Varela.....	Barrota.....	12,75	1,89	14,64
2.501	Domingo Vázquez.....	Turzabellá.....	8,89	0,12	9,01
2.508	Marcos Ucha.....	Orban.....	1,35	0,20	1,55
2.511	Antonio Viana Silva.....	Vilar de Esmoriz.....	2,24	0,33	2,57
2.512	José Vázquez Rodríguez.....	Martíña.....	1,57	0,22	1,79
2.517	Bernardo Vázquez.....	Besteiros.....	0,89	0,12	1,01
2.515	Vicente Vázquez.....	Cascalalai.....	4,48	0,67	5,15
2.517	Ramón Varela.....	Orbán.....	4,92	0,72	5,64
2.521	Domingo Antonio Vázquez.....	Atán.....	6,48	0,97	7,45
2.528	José Paradela.....	Casarizas.....	0,45	0,06	0,51

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarria.

En la relación de individuos del Ayuntamiento de Sarria, que han dejado de provistarse de sus cédulas personales, correspondientes al año de 1907, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en 20 de Noviembre del mismo año, la providencia que es como sigue:

«Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria

que la Ley concede, quedan incursos en la multa del doble de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procedéase á dar la publicidad reglamentaria y á iniciar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo, de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas. advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Publicada esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, número 270, del día 26 de Noviembre de 1907, y seguidas diligencias de apremio, resulta de ellas que el procedimiento no pudo llevarse á cabo contra los deudores de la relación que a continuación se inserta, por ser desconocidos y su paradero.

Relación de deudores.

NÚMERO de orden.	NOMBRES	DOMICILIO	CLASE de la cédula.	CUPO del Tesoro y recargos. Pesetas.	DÚPLICO por multa. Pesetas.	TOTAL del débito. Pesetas.
161	Antonio López...	Calle Mayor...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
163	José González...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
191	Amalia González...	Calle Benigno Quiroga...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
196	José Rodríguez Cortillas...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
220	Manuel Arias Rodríguez...	Carretera de Samos...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
221	Elviana Millán...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
452	Antonio López López...	Puente viejo...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
453	Nicasia López López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
470	Antonio López Díaz...	Albán...	9. ^a	4,50	7,50	12,00
475	Maria Alvaredo...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
564	Francisco López...	Barbaviejo-Viloy...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
735	Manuela González...	Idem Abeledo...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
731	Toribia Pérez...	Belante...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
870	Dominga de Pedronizos...	Biville...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.018	Manuela López Díaz...	Camino...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.070	Carolina Losada...	Castillo...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.091	Manuel López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.240	José N...	Chanca...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.297	José Cabrera...	Chorente-Estación...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.411	Antonio López del Sento...	Farbán...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.447	José González da casa da Broa...	Ferreiros...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.448	Antonia Somoza Sánchez...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.449	José González...	Ferreiros Brea...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.462	Manuel López Melle...	Ferreiros-Pedreira...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.714	Manuel Díaz...	Froyán-San Saturnino...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.720	Ramona López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.721	Manuel Díaz...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.723	Ramón López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.724	Maria Josefa Losada...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.728	José López, sin segundo apellido...	Idem...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.751	Manuel Díaz...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.752	Francisca Gómez...	Idem...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.792	Antonio Somoza...	Froyán-San Vicente...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.811	Camilo López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.814	José Arias...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.815	Manuela Iglesias...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.818	Maria María López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.822	Antonio López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.823	José López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
1.845	Antonio Somoza...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.098	Antonio López Menón...	Loureiro...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
2.278	Ramón López López...	Masido...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.293	Francisco López López Riveira...	Mato-San Salvador...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.523	Julian Arias Rodríguez...	Ortof...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.611	Francisco López Pumares...	Pena-San Salvador...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.650	Juan López...	Puiza...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
2.651	Maria Manuela Rodríguez...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.663	Juan Fernández López...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.670	Juan Fernández...	Idem...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
2.863	Juan López...	Requejo...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
3.180	José Cela Castro...	Vega Santiago...	11. ^a	0,90	1,50	2,40
3.339	Manuel Fernández...	Villapedre-San Miguel...	9. ^a	4,50	7,50	12,00
3.341	Juan Fernández...	Idem...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
3.387	Manuel Vázquez...	Idem...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
3.398	Carmen López Díaz...	Idem...	10. ^a	1,80	3,00	4,80
1.499	Eugenio Sánchez...	Ferreiros...	10. ^a	1,80	3,00	4,80

Y ordenado en el expediente por resolución del señor Delegado de Hacienda de 18 del actual, que la notificación á estos deudores se les practique en la forma que dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; dándole cumplimiento, y á este precepto legal, se extiende el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en Sarria á 22 de Junio de 1910. El Recaudador auxiliar y ejecutivo, Arturo Macía.

P—1919

Agencia ejecutiva
de Figueras.

D. Angel Plá y Másias, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica del primer trimestre de 1909 y anteriores, del pueblo de Rosas, contra los deudores que á continuación se relacionan, se dictó por esta oficina recaudatoria con fecha 31 de Marzo último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» No tifíquese esta providencia á los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamen-

te al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

- Miguel Vilà, 2,26 pesetas.
- Ferreol Verdaguer, 28,96.
- Sebastián Serriola, 2,35.
- Jaimo Roig, 31,18.
- Pedro Quirch, 4,06.
- Ignacio Quirch, 4,51.
- Eusebio Palau, 53,77.
- Jaime Pons, 6,77.
- Joaquín Gilbert, 2,26.
- Molitón M. Giro, 2,26.
- José Gilbert, 1,80.
- Ballesta Escofet, 1,80.

Pedro Escofet, 24,93.
 Fernando Escofet Gómez, 5,41.
 María Casadevall Batlle, 5,42.
 Juan Batlle Andreu, 2,23.
 Francisco Buscató Gifré, 24,82.
 Amil, Berga, 9,60.
 Pedro Buxeda, 44,67.
 Juan Escofet, 18,58.
 Carolina Sanás, 22,51.
 Juan Brugat, 3,34.
 Rosa Ferrer Espart, 29,26.
 Juan Soler, 1,58.
 José Sala, 6,49.
 Francisco Godo, 9,20.
 Isidro Figa, 12,34.
 Silverstros Sala, 1,62.
 Antonio Buscarons, 6,68.
 Esteban Castañé, 3,24.
 Manuel Bach Roig, 15,42.
 Pedro Espelt, 32,60.
 Federico Rahola, 4,50.
 Concepción Palau, 1,80.
 Heraclio de Pedro Birba, 5,12.
 Jaime Soler Miot, 5,22.
 Martín Prunella, 5,69.
 Rafael Figa, 51,93.
 Magdalena Fonalleras, 6,65.
 Ramón Ferrarós Birba, 18,19.
 Rita Guitart, 9,02.
 Pedro Ballesta, 2,71.
 José Bordas Portell, 1,44.
 Narciso Biado, 2,25.
 Rosalia Escofet Ballesta, 1,83.
 Ramón Mainé Dajas, 2,26.
 Juan Barceló Puig, 4,50.
 Nicolás Crusinas, 3,06.
 Marcelino Giróns, 3,06.
 Juan Forís Gifré, 2,61.
 Rosa Rev Tarté, 1,84.
 Cecilia Palau Costa, 3,96.
 Isidre Grau, 13,56.
 Mariano Alemany, 4,36.
 Pedro Ferrer, 2,63.
 Tomás Buscarons, 54,82.
 Francisco Causa, 7.
 Pedro Espelt Romañach, 4,62.
 Josefa Ferrer, 2,24.
 Antonio Cortada, 2,71.
 Sebastián Soler, 2.

Y como no consta que los deudores anteriores relacionados tengan en la localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Aviñonet, número 20, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Junio de 1910.—Ángel Pla. P—1945

Recaudación de Contribuciones de Murcia:

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.—Pinatar.

D. Eduardo Más y Muñoz, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica y pueblo arriba expresado, se ha dictado con fecha 28 de Junio lo siguiente:

«*Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incipios en el segundo grado de apremio*

y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción voluntaria en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Ampós Llovera Codorniu, 1,70 pesetas.
 Antonio Serrano García, 7,87.
 Carlota Sandí Alvarez, 50,25.
 Carmen Serrano García, 2,95.
 Carolina Batlle, 2,15.
 Concepción Molina González, 1,59.
 Emilio Serrano García, 23,29.
 Ezequiel Diez, 2,78.
 Joaquín Costa, 1,64.
 José Albaladejo Bueno, 4,71.
 José Alcaraz Gaona, 2,55.
 Manuel García Cotorillo, 29,39.
 Pedro Segas Heredias, 18,42.
 Pedro Pagán Ayuso, 12,92.
 Román Sanz Martínez, 2,25.
 Agustín Pérez Olares, 1,59.
 Agustín Sáez Pérez, 1,71.
 Ambrosio Sáez Pardo, 1,71.
 Ana L. Conesa, 2,50.
 Andrés Salazar García, 2,27.
 Antonio Albaladejo, 2,72.
 Crispín Albaladejo, 1,69.
 Faustina Jiménez, 2,38.
 Faustina López Sáez, 1,59.
 Felipe Pérez Mart, 2,93.
 Fermín Tárraga Pérez, 2,49.
 Francisco Conesa Alcaraz, 1,70.
 Isidro Henarejo López, 2,49.
 Fermín Escrivá Tárraga, 2,04.
 José Marzá López Garrota, 1,54.
 Juan Pérez Sánchez, 2,49.
 Juan Tárraga Albaladejo, 2,72.
 León Gómez Ventura, 2,83.
 Manuel Murcia Cales, 2,27.
 María de la Pez Bueno, 1,81.
 Mariano Gómez Pérez, 1,81.
 Matías Escudero G., 1,59.
 Pablo Aranda Mart, 2,73.
 Pedro Mart Pastor, 1,58.
 Víctor Vandín, 2,61.
 Eugenio Mart Sáez, 1,59.
 José Estup García, 1,69.
 Juan Quer, 2,88.
 Lorenzo Asensio Urrea, 2,04.
 Martín Torralba Soto, 2,27.
 Matías Yeste, 2,77.
 Mercedes Lorapordón, 2,27.
 Rosalía Espinosa Bueno, 2,27.
 Apolonia Henarejo, 2,47.
 Cándido García, 2,26.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo establecido en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose a la vez en la GACETA DE

MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia* a sus efectos.

Murcia, 28 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—1953

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Oviedo.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito trasmisible, números 28.641, 32.503 y 32.703, expedidos por esta sucursal en 27 de Noviembre de 1905, 23 de Octubre y 2 de Noviembre de 1909, a favor de D. Antonio Fernández de la Vega, por pesetas nominales 12.500, 5.500 y 2.500, en Deuda interior al 4 por 100, Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, y Deuda amortizable al 5 por 100, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 68 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Julio de 1910.—El Secretario, J. Alvarez. X—1337

Deputación Provincial de Zamora.

Vacante la plaza de Director de carreteras provinciales de esta Excmo. Corporación, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 para indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante con objeto de que los que se consideren con derecho a servirla, lo soliciten dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora.

Los aspirantes a dicha plaza deberán dirigir las solicitudes documentadas a la Secretaría de la Corporación, dentro del término marcado.

Zamora, 17 de Junio de 1910.—El Presidente, Fabriano Santiago Rodríguez. El Secretario, Felipe Olmedo y Rodríguez. X—1518